

NOVEDADES MODELO 347 2014

Palma de Mallorca, 02 de febrero de 2015

Estimados clientes,

Aprovechamos esta ocasión para informarles sobre la **Novedades** publicadas por la **Agencia Tributaria** relativas al **modelo 347** (*Declaración anual de operaciones con terceras personas*) correspondiente al ejercicio **2014**.

Así, a partir de la declaración correspondiente al ejercicio 2014 y como consecuencia de la modificación del Reglamento General de Aplicación de los Tributos se ha modificado el ámbito subjetivo de declarantes así como el contenido de la *Declaración anual de operaciones con terceras personas*.

Ámbito subjetivo de declarantes

Pasan a incluirse como obligados a presentar la declaración las **comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal (Comunidades de propietarios)** así como determinadas **entidades o establecimientos de carácter social**, por las **adquisiciones** en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

Los **sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado** del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que **reciban** factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.

Las distintas **Administraciones Públicas** deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas, cualquiera que sea su importe.

Con la ampliación de la información a suministrar en el modelo 180, la misma tendrá un contenido coincidente con la *Declaración anual de operaciones con terceras personas* por las **operaciones de arrendamiento de inmuebles urbanos que sean locales de negocio y estén sujetos a retención**, quedando **excluidas** del deber de declaración del arrendador en el modelo 347.

Contenido de la declaración

Se deben consignar **separadamente** de otras operaciones:

- Las operaciones incluidas en el **régimen especial del criterio de caja**.
- Las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (**inversión del sujeto pasivo**).
- Las operaciones sujetas y exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, relativas a bienes vinculados o destinados a ser vinculados al régimen de depósito distinto del aduanero.

Por otra parte, el contenido de la declaración se suministrará **sobre una base de cómputo anual y no desglosada trimestralmente** en relación a las siguientes operaciones:

- Las cantidades percibidas en **metálico**.
- Las cantidades declaradas por los sujetos pasivos **acogidos** al **régimen especial del criterio de caja**.
- Las cantidades declaradas por los sujetos pasivos que sean **destinatarios** de las operaciones incluidas en el **régimen especial del criterio de caja**.
- Las cantidades declaradas por las entidades a las que sea de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal (**Comunidades de propietarios**).

En relación a las **Comunidades de propietarios** se **excluyen** de la obligación de informar por las **operaciones de suministro de energía eléctrica, agua y combustibles** siempre que su destino sea el uso y consumo comunitario. También se excluyen de la obligación de informar por las **operaciones derivadas de seguros** cuyo objeto sea el aseguramiento de bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.

Igualmente, se ha incorporado un **nuevo campo de identificación del declarado** para consignar el NIF-IVA en el caso de empresarios o profesionales establecidos en otro Estado miembro que carezcan de NIF.

Finalmente aprovechamos para recordarles que el plazo de presentación del modelo 347 se extiende del **1 de febrero al 2 de marzo de 2015**.

Quedando a su disposición para cualquier consulta o aclaración, les saludan atentamente;

Jaime Bosch Sanjuán

Miquel Batle Munar